

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ELTON RAMOS RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ASESOR”, Y POR LA OTRA EL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. VICENTE RANGEL CERVANTES, DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ Y PROF. JOSÉ MANUEL QUINTERO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, MORAL OFICIAL A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y AMBOS COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES :

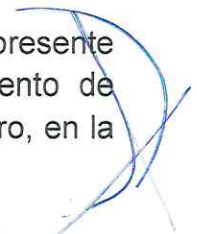
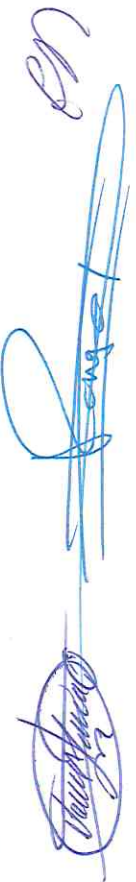
I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

I.I.- Es un ente público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 1º, 2º, 3º, 30, 49, 63, 73 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

I.II.- Su objeto es la Administración y la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia.

I.III.- Para los efectos del presente “CONTRATO” se encuentra representado por el Presidente, Síndico y Secretario Municipal, los cuales acreditan su personalidad con la copia fotostática de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Huajicori, Nayarit; en el caso de los dos primeros en cita y mediante copia fotostática del nombramiento correspondiente, respecto al último en comento, mismos que se identifican con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se adjunta copia fotostática, mismas que concuerdan fielmente con sus rasgos fisonómicos, y en el reverso de las mismas se aprecian sus firmas las cuales reconocen como suyas por ser la que utilizan para validar todos sus actos tanto públicos como privados.

I.IV.- Señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones con relación al presente contrato, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; sito en Calle Prisciliano Sánchez, número, de la Colonia Centro, en la localidad de Huajicori, Nayarit.



I.V.- Que requieren de los servicios de asesoría legal-administrativa para el área de la Contraloría Municipal, consistente en:

- a) Investigación de las presuntas faltas denunciadas, así como de las derivadas por auditorías practicadas a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de entes fiscalizadores estatales y federales;
- b) Elaboración de los Informes de Presunta Responsabilidad, derivados de las acciones a que refiere el punto anterior; y
- c) Adecuación reglamentaria para cumplir con las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. DECLARA "EL ASESOR":

II.I.- Llamarse Elton Ramos Ramírez, ser de nacionalidad mexicana, casado, Licenciado en Derecho, con cédula profesional 13176313, con domicilio profesional en Avenida Universidad número 2, interior 12, del fraccionamiento Ciudad del Valle, en Tepic, Nayarit; el cual se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se adjunta copia fotostática, la cual concuerda fielmente con sus rasgos fisonómicos, y en el reverso de la misma se aprecia su firma la cual reconoce como suya por ser la que utiliza para validar todos sus actos tanto públicos como privados.

II.II.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, además de que cuenta con los conocimientos, recursos humanos y materiales para cumplir con todo lo pactado en el presente documento, así como para llevar a cabo cualquier gestión que se le encomiende en relación a lo pactado en "EL CONTRATO".

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I.- Se reconocen mutuamente su personalidad y luego de realizar las pláticas previas necesarias, manifiestan su consentimiento para efecto de celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO", sujetándose a las siguientes:

III.II.- Entre éstos no media incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "EL ASESOR" y le encomienda el servicio de asesoría legal-administrativa, para el área de Contraloría Municipal, consistente en:

- a) Investigación de las presuntas faltas denunciadas, así como de las derivadas por auditorías practicadas a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de entes fiscalizadores estatales y federales;
- b) Elaboración de los Informes de Presunta Responsabilidad, derivados de las acciones a que refiere el punto anterior; y
- c) Adecuación reglamentaria para cumplir con las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

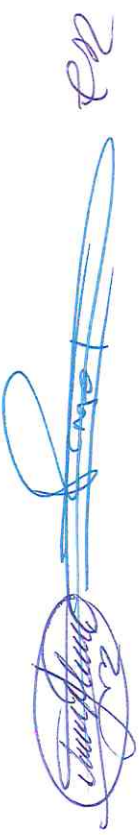
SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que como contraprestación por los servicios materia del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL ASESOR" la cantidad mensual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto Sobre la Renta, pagaderos en dos partes iguales, los días quince y último de cada mes, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a retener y cubrir el importe correspondiente a los impuestos conducentes.

TERCERA.- Para cumplir con lo aquí contratado, "EL ASESOR" se obliga a realizar las visitas que sean necesarias a las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO", en los casos en que se le requiera o que ésta considere necesaria su presencia.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá suministrar a "EL ASESOR" los bienes necesarios para el correcto desempeño de las funciones que se le contratan, como son fotocopiado, papelería y consumibles.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

SEXTA.- En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o incumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia correspondiente al Partido Judicial del Municipio de Huajicori, Nayarit; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.



SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genere y/o se cruce entre éstas, materia de este contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que ambas se obligan a no revelarla a terceras personas.

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el receptor de la información confidencial estará obligado a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "EL AYUNTAMIENTO";
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato; y
4. No manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del negocio asunto u obra que se encomienda a "EL ASESOR";
- b) Por mutuo consentimiento; y
- c) Por voluntad de una de las partes, siempre y cuando se notifique a la otra parte con una anticipación de diez días hábiles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO E IMPUESTOS DE SU ALCANCE LEGAL LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA LOCALIDAD DE HUAJICORI, NAYARIT; EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. VICENTE RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

PROF. JOSÉ MANUEL QUINTERO JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

“EL ASESOR”

C. ELTON RAMOS RAMÍREZ

La presente constituye la última foja del contrato de prestación de servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios celebrado entre el c. Elton Ramos Ramírez y el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; el uno de enero de dos mil veintitrés..